

**CA/AC-039/2024**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3821 “GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL” (SERVICIO DE PRE PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN, EMISIÓN Y RESPALDO DE DEBATES A CELEBRARSE ENTRE CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024)**

### ANTECEDENTES

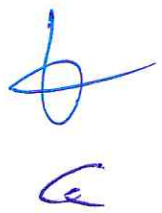
- I. En Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo identificado con la clave **CG/AC-145/2021**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, misma que, actualmente se encuentra conformada por las y los siguientes Consejeras y Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
Evangelina Mendoza Corona	Presidenta
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Susana Rivas Vera	Miembro

- II. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del Acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**.
- III. En cumplimiento a los puntos de Acuerdo **SEGUNDO** y **SÉPTIMO** del instrumento descrito en el antecedente II, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante Acuerdo **CG/AC-020/2023**, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; considerando para gasto ordinario del Instituto, la cantidad de **\$436,101,050.33 (cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.)** asimismo, se consideró para el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el importe de **\$844,141,022.66 (ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.)**.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, que, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los recursos públicos aprobados, con base en principios y criterios de



**CA/AC-039/2024**

legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado A "Disciplina Financiera", numeral 3 "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos detallado: Clasificación Administrativa- LDF", del Anexo de Transparencia; la Asignación Presupuestal a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$405,418,408.00 (cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**.

- VI. Mediante Oficio identificado con la nomenclatura SPF-0026/2024, de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por la Secretaria de Planeación y Finanzas, se comunicó a este Instituto Electoral la Suficiencia Presupuestaria de recursos para cubrir los gastos que deriven de la preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, por la cantidad de **\$695,741,910.60 (seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y un mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.)**
- VII. Con fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-039/2024**, con la finalidad de atender la necesidad de este Organismo; respecto a la preproducción, producción, postproducción para la realización, emisión y respaldo de debates a celebrarse entre candidatos a la Gubernatura para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; la Dirección Administrativa de este Instituto, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones del referido Organismo Electoral, el techo presupuestal siguiente:

**PARTIDA PRESUPUESTAL 3821 "GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL" (SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN, EMISIÓN Y RESPALDO DE DEBATES A CELEBRARSE ENTRE CANDIDATOS A LA GUBERNATURA), por la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

- VIII. En la reanudación de la Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro celebrada el día veinticinco de abril de la referida anualidad, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, con fundamento en el artículo **59 fracción II**, de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprobaron por unanimidad de votos, el Acuerdo identificado con la nomenclatura **CA/AC-036/2024**, mediante el cual declaran desierto el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación, identificado con la nomenclatura **CON-INV-IEE-006/2024**, relativo a la contratación del servicio de preproducción, producción, postproducción para la realización, emisión y respaldo de debates a celebrarse entre candidatos a la gubernatura; toda vez, que no se contaron con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente para llevar a cabo dicho procedimiento de adjudicación.

Por lo ya expuesto y en términos de la fracción I inciso b), del artículo 10; 18 fracción II y XI; 30 fracción IV; 31; 32 fracciones VII y X; 33, y 61 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este organismo emiten los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18 fracción II y XI; 30 fracción IV; 31; 32 fracciones VII y X; 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes, servicios y

arrendamientos, cuando un procedimiento de adjudicación haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas; realizando así su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para este Organismo Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 18 fracción II y XI de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos previstos en la ley, cuando;

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los

bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y

- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

4. Conforme a lo estipulado en el artículo 75 fracciones I y III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado entre otros fines tiene los de vigilar en el ámbito electoral local, el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y miembros del Ayuntamiento.

5. Dada la urgencia y necesidad de la contratación del servicio de preproducción, producción, posproducción para la realización, emisión y respaldo de debates a celebrarse entre candidatos a la Gubernatura del Estado de Puebla para el Proceso Electoral multicitado, y con el propósito de cumplir con el principio de máxima publicidad establecido en la normatividad electoral; la Dirección Administrativa de este Instituto, efectuó la apertura de las propuestas técnicas y económicas presentadas por las personas morales denominadas "1AHC PRODUCCIONES", S.A. DE C.V., "PUBLICITY 2021MX", S.A. DE C.V. y "NEW MEDIA CONCEPTS DE MÉXICO", S.A. DE C.V.", en el procedimiento de adjudicación señalado en el antecedente VII del presente; para su posterior análisis.

Después de la revisión de dicha propuesta, y tras realizar un estudio de mercado, la Dirección Administrativa determinó a través de un dictamen justificativo, que la persona moral denominada "1AHC PRODUCCIONES", S.A. DE C.V., proporciona un precio adecuado para el servicio en cuestión; debido a que los costos de producción por el servicio se encuentran dentro del Techo presupuestal autorizado; aunado a que, acredita la capacidad de respuesta inmediata, capacidad técnica y humana, además de contar con recursos técnicos y económicos requeridos para proporcionar el servicio solicitado; situación que ha quedado sustentada con la experiencia que demuestra documentalmente ante la Dirección multicitada, y que se desarrolla en la justificación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, mismos que se encuentran referidos en el dictamen señalado en líneas anteriores, el cual se encuentra anexo al presente instrumento; motivo por el que se justifica la idoneidad de la personal moral en comento para la óptima prestación del servicio, conforme a las condiciones técnico operativas que se deben reunir.

6. En razón de lo expuesto, y atendiendo a lo señalado en el artículo 31 segundo párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en el cual se establece la facultad del Comité de Adquisiciones de este Instituto, de que cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, previo análisis, discusión y consenso, el mismo podrá establecer los criterios y requisitos por los cuales podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y de eficacia; es que resulta procedente someter a consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la Adjudicación de manera directa a la persona moral denominada; "1AHC PRODUCCIONES", S.A. DE C.V., por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha Normatividad, misma que establece:

**"ARTÍCULO 32...**

**I. (...); al**

**IX. (...);**



**X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a Consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto”.**

7. Tomando en consideración todo lo ya referido, este Comité de Adquisiciones aprueba la Adjudicación Directa mediante dictamen justificativo a la persona moral “1AHC PRODUCCIONES”, S.A. DE C.V., excusando el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional.

8. En consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica a efecto de que realicen los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

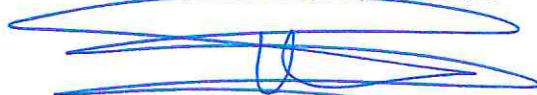
#### ACUERDO

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen que establece los elementos de justificación de excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa, mismo que corre agregado al presente; relativo al servicio de preproducción, producción, postproducción para la realización, emisión y respaldo de debates a celebrarse entre candidatos a la Gubernatura del Estado de Puebla para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; a la persona moral denominada “1AHC PRODUCCIONES”, S.A. DE C.V., lo anterior, en términos de los considerandos 5, 6 y 7 de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica, para que realicen los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando 8 de este instrumento.

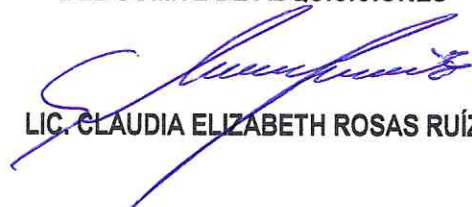
El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



**LIC. JORGE ORTEGA PINEDA**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



**LIC. CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUÍZ**

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO AL SERVICIO DE PRE PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN, EMISIÓN Y RESPALDO DE DEBATES A CELEBRARSE ENTRE CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024**

**ANTECEDENTES**

I. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2023, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-020/2023**, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, por un monto que asciende a **\$436,101,050.33 (Cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.)**, para gasto ordinario y **\$844,141,022.66 (Ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.)** para el Proceso Electoral Ordinario, dando un monto total de **\$1,280,242,072.99 (Mil doscientos ochenta millones doscientos cuarenta y dos mil setenta y dos pesos 99/100 M.N.)**.

II. Considerando que con fecha 25 de enero de 2024 mediante Oficio N° **SPF-0026/2024** suscrito por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla, hace de conocimiento a este Instituto Electoral del Estado el monto de la Suficiencia Presupuestal para Proceso Electoral Estatal 2023-2024 en la cantidad de **\$695,741,910.60 (Seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y unos mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.)**.

III. Aunado a lo anterior, con fecha 18 de diciembre de 2023 mediante DECRETO del Honorable Congreso del Estado expide la LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que se encuentra publicado en el TOMO DLXXXIV, NÚMERO 12 SEGUNDA SECCIÓN del Periódico Oficial del Estado, el cual autorizó un presupuesto de **\$405,418,408.00 (Cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)** para el Instituto Electoral del Estado.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1° párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

En sesión ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante Acuerdo **IEE/JE-044/2023**, la designación del C.

**FRANCISCO JAVIER SANTIESTEBAN REYES** como Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social.

En Sesión Ordinaria de fecha 18 (dieciocho) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), a las diecisiete horas, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprobaron el inicio del Procedimiento de Adjudicación mediante Concurso por Invitación, relativo a la contratación de servicios a cargo de la partida presupuestal **3821 "GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL"**, identificado con la nomenclatura **CON-INV-IEE-006/2024**.

En la Reanudación de la Sesión Ordinaria de fecha 18 (dieciocho) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), celebrada el día 25 (veinticinco) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), mediante acuerdo **CA/AC-036/2024**, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, declararon desierto el procedimiento identificado con la nomenclatura **CON-INV-IEE-006/2024**, tras actualizarse la causal referida en la fracción II del artículo 59 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

### FUNDAMENTACIÓN

El artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las contrataciones del sector público, con el objeto de proveer que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, sean administrados mediante criterios de economía, eficiencia, transparencia, eficacia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

Lo anterior, con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; la norma constitutiva prevé que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

Nuestra Carta Magna permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

El artículo 134, de la Constitución Política Mexicana, dispone:

***"Artículo 134.*** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía,

*transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

*El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.*

*Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos...”*

Asimismo, el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reitera lo antes mencionado, esto es, que las dependencias y entidades pueden realizar contrataciones

mediante procedimientos de adjudicación que exceptúan a la licitación pública, al establecer en su penúltimo párrafo lo siguiente:

*“Artículo 108.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.*

*El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”*

En virtud del artículo 224 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General organizara por lo menos un debate público que se llevara a cabo previo acuerdo de los partidos políticos y candidatos, por conducto de sus representantes acreditados, debiendo propiciar la existencia de condiciones para su realización; así como acordar lineamientos y plazos que regirán los mismos.

Asimismo, la facultad Institucional se implementa a través de la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto mediante lo dispuesto por el artículo 94 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado en el que establece que la Coordinación mencionada será la responsable de definir los contenidos de los medios de Comunicación Social tendientes a la promoción de la imagen institucional. La contratación de estos servicios, será previa disponibilidad presupuestal y con la autorización de la Junta Ejecutiva.

Aunado a lo anterior, los artículos 30 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que el Comité bajo su responsabilidad podrá adjudicar adquisiciones y servicios, mediante concurso por invitación; 33 párrafo segundo establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente, cuando según las circunstancias que concurren en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, sea necesaria su pronta contratación tratándose de un servicio necesario e indispensable para las actividades ordinarias de este Órgano Electoral.

En virtud al artículo 39 fracción IV. – Establece los montos para determinar las cantidades a que se sujetaran los procedimientos de adjudicación se apegaran a lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla vigente para este ejercicio, los montos mínimos y máximos de las operaciones o contratos que el comité podrá adjudicar al proveedor que ofrezca las mejores condiciones, precio, calidad y oportunidad en el cumplimiento, habiéndose considerado por lo menos tres propuestas, mediante concurso por invitación.

El Instituto Electoral del Estado es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones Locales en el Estado de Puebla, es decir, la elección de Gobernador del Estado, Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos.

Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En el presente caso resulta procedente contratar el **SERVICIO DE PRE PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN, EMISIÓN Y RESPALDO DE DEBATES A CELEBRARSE ENTRE CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024** en el cual este Instituto tiene como fin vigilar en el ámbito electoral local el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la Gubernatura, los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos.

Conforme relativo a la contratación de servicios a cargo de la partida presupuestal 3821 "GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL", identificado con la clave **CON-INV-IEE-006/2024**. Para el **SERVICIO**

**DE PRE PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN, EMISIÓN Y RESPALDO DE DEBATES A CELEBRARSE ENTRE CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024**

Para lograr cumplir con el servicio antes mencionados se necesitan contratar a una empresa que cuente con la disponibilidad de tiempo, escenografía, producción, iluminación, equipos de audio y video, transmisión estrategia, equipos de audio y pantallas en salas de invitados y prensa, maquillistas, mampara para lenguaje de señas, por lo que se consideró importante tomar en cuenta la especialización y la experiencia, con el propósito de cumplir con el principio de máxima publicidad establecido en la normatividad electoral.

Después de la revisión y análisis de dicha cotización, se determinó el **SERVICIO DE PRE PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN, EMISIÓN Y RESPALDO DE DEBATES A CELEBRARSE ENTRE CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024** a la empresa **1AHC PRODUCCIONES, S.A DE C.V.**, toda vez que se encuentra dentro del techo presupuestal requerida por este Órgano Electoral; por lo que se da a la tarea de realizar el presente Dictamen Justificativo en cumplimiento en lo mencionado en los artículos 30 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, sin perjuicio de los artículos anteriores, el Comité podrá autorizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de las formas de adjudicación que esta Normatividad determina, a través de los procedimientos de excepción establecidos en la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en la Ley de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esa manera queden comprendidos en los supuestos de excepción.

El citado artículo en su párrafo segundo establece que la selección de cualquier procedimiento de excepción que realice el Comité en su caso, la Dirección Administrativa, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

**a) CRITERIOS DE ECONOMIA**

El presente criterio se acredita toda vez que se realizó un análisis de mercado, con tres diferentes empresas que ofrecen el servicio de pre producción, producción, post producción para la realización, emisión y respaldo de debates, pero con costos diferentes; además, de que el prestador del servicio a contratar cuenta con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía, por lo que se garantiza la optimización de recursos ya que cuenta con la capacidad tanto técnica como humana que se requiere.

A continuación, se desglosan en la siguiente tabla los costos de producción por el servicio que maneja cada casa productora, por lo cual se muestra que la empresa **1AHC PRODUCCIONES, S.A DE**

C.V, se ajusta a la partida presupuestal **3821**, ya que se muestra que presenta la mejor propuesta económica y más baja.

COSTOS	1AHC PRODUCCIONES, S.A DE C.V	PUBLICITY 2021 MX S.A DE C.V.	NEW MEDIA CONCEPS DE MÉXICO S.A DE C.V.
<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 1,020,000.00</b>	<b>\$ 1,420,500.00</b>	<b>\$ 1,031,800.00</b>
<b>IVA 16%</b>	<b>\$ 163,200.00</b>	<b>\$ 227,280.00</b>	<b>\$ 165,088.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,183,200.00</b>	<b>\$ 1,647,780.00</b>	<b>\$ 1,196,888.00</b>

**b) CRITERIO DE EFICACIA:**

El criterio de eficacia se cumple en razón de que la empresa **1AHC PRODUCCIONES, S.A DE C.V** cuenta con la capacidad técnica para desarrollar el servicio correspondiente por un periodo con vigencia del 9 de mayo al 12 de mayo del 2024, tal y como se desglosa en la siguiente tabla.

DATOS TÉCNICOS.	EMPRESAS		
	1AHC PRODUCCIONES, S.A DE C.V	PUBLICITY 2021 MX S.A DE C.V.	NEW MEDIA CONCEPS DE MÉXICO S.A DE C.V.
ESCENOGRAFIA	Mampara principal con Backs impresos y tótems de pantalla leads con textura y pantalla principal con loop de logotipo de debate. Mampara moderadores. Podiums. Pops.	Mampara principal con Backs impresos y tótems de pantalla leads con textura y pantalla principal con loop de logotipo de debate. Mampara moderadores. Podiums. Pops.	Mampara principal con Backs impresos y tótems de pantalla leads con textura y pantalla principal con loop de logotipo de debate. Mampara moderadores. Podiums. Pops.
PRODUCCIÓN	Sets. Sembrado de cámaras. Microfonía de Candidatos y de moderadores. Intercomunicación de Cámaras y Staff. IFB (chícharo conductor). Iluminación del escenario. Talk Back (Monitoreo de audio en piso de Candidatos y moderadores)	Sets. Sembrado de cámaras. Microfonía de Candidatos y de moderadores. Intercomunicación de Cámaras y Staff. IFB (chícharo conductor). Iluminación del escenario. Talk Back (Monitoreo de audio en piso de	Sets. Sembrado de cámaras. Microfonía de Candidatos y de moderadores. Intercomunicación de Cámaras y Staff. IFB (chícharo conductor). Iluminación del escenario. Talk Back (Monitoreo de audio

	<p>Cronometro principal y respaldo visible en pantallas de programa de candidatos. Paquete gráfico. Back de fotografía Institucional</p>	<p>Candidatos y moderadores) Cronometro principal y respaldo visible en pantallas de programa de candidatos. Paquete gráfico. Back de fotografía Institucional</p>	<p>en piso de Candidatos y moderadores) Monitoreo de programa y cronometro para cada candidato y candidata. Cronometro principal y respaldo visible en pantallas de programa de candidatos. Paquete gráfico. Back de fotografía Institucional</p>
TRANSMISIÓN	<p>Uplinks Satelitales. Tiempo Satelital. Distribución de señal en si/o a televisoras que lo requieran Transmisión "En línea" a portal, canal de YouTube y Red Social.</p>	<p>Uplinks Satelitales. Tiempo Satelital. Distribución de señal en si/o a televisoras que lo requieran Transmisión "En línea" a portal, canal de YouTube y Red Social.</p>	<p>Uplinks Satelitales. Tiempo Satelital. Distribución de señal en si/o a televisoras que lo requieran Transmisión "En línea" a portal, canal de YouTube y Red Social.</p>
CIRCUITO CERRADO	<p>La señal de programa del debate se proyectará en salas del C.C.U. con audio y Pantallas. Sala de invitados especiales: Señal a salas de cine del C.C.U.</p>	<p>La señal de programa del debate se proyectará en salas del C.C.U. con audio y Pantallas. Sala de invitados especiales: Señal a salas de cine del C.C.U.</p>	<p>La señal de programa del debate se proyectará en salas del C.C.U. con audio y Pantallas. Sala de invitados especiales: Señal a salas de cine del C.C.U.</p>
LEVANTAMIENTO DE IMAGEN	<p>Cámaras SONY HPX-FB80 Tripiés Microfonia ambiental y lavalier. Camarógrafo y asistente 4 cámaras SONY HPX-FB80 2 Cámaras SONY Z190 6 Tipies 7 PL Communication System. 2 IFB. Swticher Ross Carbonite 2.5 M/E 24 Inputs</p>	<p>Cámaras SONY HPX-FB80 Tripiés Microfonia ambiental y lavalier. Camarógrafo y asistente 4 cámaras SONY HPX-FB80 2 Cámaras SONY Z190 6 Tipies 7 PL Communication System.</p>	<p>Cámaras SONY HPX-FB80 Tripiés Microfonia ambiental y lavalier. Camarógrafo y asistente 4 cámaras SONY HPX-FB80 2 Cámaras SONY Z190 6 Tipies</p>

	Audio Alln&Heat 32 Inputs 1 P2 Record system. 1 HRD Disc Record system. AJA Routing 32x32 7 Optical con fiber sistema Swticher Ross carbonite 2.5 M/E 24 Inputs.	2 IFB. Swticher Ross Carbonite 2.5 M/E 24 Inputs Audio Alln&Heat 32 Inputs 1Ross Xpression Character Generator. 2 Playout System 1 P2 Record System. HRD Disc Record system. AJA Routing 32x32 7 Optical con fiber sistema Swticher Ross carbonite 2.5 M/E 24 Inputs.	7 PL Communication System. 2 IFB. Swticher Ross Carbonite 2.5 M/E 24 Inputs Audio Alln&Heat 32 Inputs 1Ross Xpression Character Generator. 2 Playout System 1 P2 Record System. HRD Disc Record system. AJA Routing 32x32 7 Optical con fiber sistema Swticher Ross carbonite 2.5 M/E 24 Inputs.
--	---	--	--

**c) CRITERIO DE EFICIENCIA**

El servicio lo deben realizar las empresas que cuenten con la experiencia, capacidad, calidad, profesionalismo, recursos humanos y sobre todo con la especialización y conocimientos que se necesita. Se considera que la empresa **1AHC PRODUCCIONES, S.A DE C.V.** cumple con la descripción mencionada a principio del párrafo para realizar la prestación del **"SERVICIO DE PRE PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN, EMISIÓN Y RESPALDO DE DEBATES A CELEBRARSE ENTRE CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024"**.

FECHAS	1AHC PRODUCCIONES, S.A DE C.V	PUBLICITY 2021 MX S.A DE C.V.	NEW MEDIA CONCEPS DE MÉXICO S.A DE C.V.
Fecha de debate	12 DE MAYO	12 DE MAYO	12 DE MAYO
INSTACIÓN Y DE ENTREGA DE ESCENOGRAFIA	9 DE MAYO 10 DE MAYO	9 DE MAYO 10 DE MAYO	9 DE MAYO 10 DE MAYO
PRODUCCIÓN	10 DE MAYO	10 DE MAYO	10 DE MAYO
FOTOGRAFIA DE CANDIDATOS, MONTAJE Y ENTREGA	10 DE MAYO 11 DE MAYO	10 DE MAYO 11 DE MAYO	10 DE MAYO 11 DE MAYO

<b>TRANSMISIÓN</b>	<b>11 DE MAYO</b>	<b>11 DE MAYO</b>	<b>11 DE MAYO</b>
<b>CIRCUITO CERRADO</b>	<b>11 DE MAYO</b>	<b>11 DE MAYO</b>	<b>11 DE MAYO</b>
<b>LEVANTAMIENTO DE IMAGEN</b>	<b>11 DE MAYO</b>	<b>11 DE MAYO</b>	<b>11 DE MAYO</b>

#### d) CRITERIO DE IMPARCIALIDAD

El presente criterio, se acredita toda vez que el estudio de mercado se tomó en cuenta la experiencia, la propuesta técnica, económica y legal, así como la inmediatez de respuesta, con las empresas, es importante mencionar que al analizar estos aspectos, se busca encontrar una buena propuesta en relación costo beneficio, por lo que se considera que la empresa que más se apega a esos criterios es **1AHC PRODUCCIONES, S.A DE C.V, PUBLICITY 2021 MX S.A DE C.V y NEW MEDIA CONCEPS DE MÉXICO S.A DE C.V cumple**, para de esta manera cumplir con lo mencionado en el artículo 39 fracción IV de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

Por lo que el presente dictamen denota objetividad al tomar en cuenta las características y ubicaciones únicas con las que cuenta la empresa **1AHC PRODUCCIONES, S.A DE C.V**, para la prestación de servicios que ofrecen al Instituto Electoral del Estado, y aun precisando la necesidad y la urgencia, no obedece a consideraciones personales.

A demás, al contratar los servicios una empresa externa, en este caso **1AHC PRODUCCIONES, S.A DE C.V** se puede mostrar que se toman medidas para garantizar la integridad del proceso y mitigar cualquier percepción de imparcialidad o conflicto de intereses.

#### e) CRITERIO DE HONRADEZ

Este criterio se acredita con el hecho de que la empresa **1AHC PRODUCCIONES, S.A DE C.V**, manifiestan que se inscribieron al padrón de proveedores del Instituto de manera inmediata, demostrando de esta manera su buena fe e intención de ser considerados, manifestando bajo protesta de decir verdad que no han sido, ni se encuentran sancionadas por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, además de contar con la documentación que refuerza el criterio de honradez.

Es oportuno mencionar en este criterio que la empresa **1AHC PRODUCCIONES, S.A DE C.V**, proporcionaron al Instituto su respectiva carta bajo protesta de decir verdad, en papel membretado y debidamente rubricado, en la cual manifiestan que la información proporcionada es real y no existe dolo, ni mala fe, además permiten la visita del Instituto Electoral del Estado a sus instalaciones para corroborar cualquier situación que se necesite.

## JUSTIFICACIÓN

El Instituto Electoral del Estado es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla, es decir, Gubernatura del Estado, Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos, teniendo como **Misión:** Contribuir a dar respuesta a la exigencia de la sociedad de fortalecerse democráticamente, con una actuación transparente e incluyente, promoviendo la educación cívica, y respetando su legítima voluntad expresada en las diferentes formas de elección y **Visión:** Ser un Instituto independiente y confiable: que disponga de recursos humanos y materiales óptimos, con un equipo de trabajo participativo, propositivo y comprometido, junto con el Consejo General y demás órganos electorales, en el cumplimiento de su Misión, que actúen con probidad, eficiencia y eficacia, que impulse una mayor participación democrática de la sociedad y que ésta legitime su actuación.

Conforme a lo estipulado por los artículos 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, la Dirección Administrativa, está facultada para llevar a cabo la adjudicación objeto del presente Dictamen sin llevar a cabo el procedimiento de concurso, es decir, a través de un Procedimiento de Excepción a la misma, en este caso Adjudicación Directa, adjudicando al Proveedor que ofrezca las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, en cuanto a precio, calidad y oportunidad en el cumplimiento, ejerciendo con ello de manera prudente y recta el gasto público, siempre y cuando se acrediten los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, asegurando las mejores condiciones para el citado Instituto.

Por lo antes expuesto, esta Coordinación de Comunicación Social emite el Dictamen Justificativo materia del presente acuerdo, mismo que observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia resultando procedente directa con estudio de mercado, para llevar a cabo la adjudicación de la empresa **"1AHC PRODUCCIONES, S.A DE C.V"** por Concurso de invitación para que le brinde a este Instituto el **"SERVICIO DE PRE PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN, EMISIÓN Y RESPALDO DE DEBATES A CELEBRARSE ENTRE CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024"**.

Considerando que este Organismo Electoral no cuenta con la infraestructura necesaria y tampoco con el equipo especializado para la realización de transmisiones con la calidad que se requiere para un debate a la **Gubernatura del Estado de Puebla para EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024**, es necesaria la contratación de **"1AHC PRODUCCIONES, S.A DE C.V"**, para la correcta y eficiente transmisión del debate próximo a celebrarse el día 12 de mayo del presente año, la empresa en comento cuenta con el personal humano, la infraestructura, la tecnología así como el equipo necesario para otorgar el servicio requerido; además, de atender los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

La empresa se pone a disposición del Instituto y cuenta con los requerimientos necesarios para el servicio ofreciendo lo siguiente:

- CIRCUITO CERRADO CON CÁMARAS PROFESIONALES SONY HPX-FB80 Y CÁMARAS PROFESIONALES SONY Z190

Tripiés

Microfonía ambiental y lavalier.

Camarógrafos y asistentes

4 cámaras SONY HPX-FB80

2 Cámaras SONY Z190

6 Tripiés

7 PL Communication System.

2 IFB.

Switicher Ross Carbonite 2.5 M/E 24 Inputs

Audio Alln&Heat 32 Inputs

1 Ross Xpression Character Generator

2 Payout System

1 P2 Record system.

1 HRD Disc Record system.

AJA Routing 32x32

7 Optical con fiber system

Unidad móvil

Transmisión vía satelital

- SERVICIO DE STREAMING

Uplinks Satelitales.

Distribución de señal en si/o a televisoras que lo requieran

Transmisión "En línea" a medios digitales, canal de YouTube, Redes Sociales

Entrega de audio a radiodifusoras

Mampara de Lenguaje de señas

- CIRCUITO CERRADO DE VIDEO Y AUDIO; PAQUETE GRAFICO

Señal de Program del Debate se proyectará en salas del CCU con Audio y Pantallas.

Sala de Invitados Especiales: Señal a Salas de Cine del CCU.

Talk Back (Monitoreo de audio en piso de Candidatos y moderadores)

Monitor Stage (Monitoreo de Program y cronometro para candidato)

Cronometro principal y respaldo visible en pantallas de programa de candidatos.

Equipos de audio y pantallas en salas de enviados y prensa

Paquete gráfico.

- PLANTA DE LUZ:

1 planta de luz de 100 KvA

1 planta de respaldo para auditorio

- ESCENOGRAFIA

Mampara con back impresos y tótems de pantalla de leeds con textura

Pantalla principal con loop de logotipo del Debate

Mampara para moderadores

Podium

Props

Iluminación

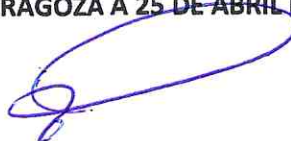
Maquillaje

Con base en lo expuesto anteriormente, se propone la adjudicación del servicio con esta empresa y en relación en lo señalado por el artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

### DICTAMEN

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, 32 fracción X, y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera directa con estudio de mercado la contratación para **EL SERVICIO DE PRE PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN, EMISIÓN Y RESPALDO DE DEBATES A CELEBRARSE ENTRE CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024**, por el periodo del 9 mayo del 2024 al 12 mayo del 2024, para no arriesgar la operación y funcionamiento de este Instituto; conforme a los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, por lo anterior la adjudicación es otorgada la empresa **"1AHC PRODUCCIONES, S.A DE C.V"**, por un monto total de **\$1,183,200.00 (un millón ciento ochenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N)**, con impuesto de valor agregado incluido.

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 25 DE ABRIL DEL 2024



**LIC. FRANCISCO JAVIER SANTIESTEBAN REYES**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE**  
**COMUNICACIÓN SOCIAL**